3 1927 817/738

CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0339/15.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-TFEFM-01-LP-0339/15** DE FECHA **19 DE ABRIL DE 2016** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHÍCULAR EN LA AV. MÉXICO - AGAPITO MEDINA SOBRE EL RÍO PITILLAL EN FLUVIAL VALLARTA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA BARBA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **BELTRAN RODRIGUEZ MARIO** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número **SIOP-TFEFM-01-LP-0339/15**, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **61** días naturales, **sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **19 de Abril de 2016** al **15 de Diciembre de 2016** , lo cual significa un plazo de ejecución de **241** días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 07 de Octubre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Por "EL CONTRATISTA."
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA BARBA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

BELTRAN RODRIGUEZ MARIO
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

2399/16
2305/16